Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 731, de 17 de mayo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 343 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arroyo Fernández, en nombre y representación de Doña Mª del Pilar Campos Dávila, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.325,35 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 963, de 22 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 898/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 898/2002, promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Nogueiras, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.- Expediente RP-01/11 sobre desestimación de solicitud de indemnización.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 963, de 22 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 898 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de junio de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.054,02 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (9 de enero de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1086, de 8 de julio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 924/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 924/2002, promovido por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Luis González Estébanez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 3 de junio de 2002, que